



CONTRATO PARA LA **ADQUISICIÓN DE CUBRE BOCAS "MASCARILLA KN95" PARA LOS HOSPITALES PSIQUIÁTRICOS Y CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD MENTAL ADSCRITAS A LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA**, EN ADELANTE LOS **"BIENES"**, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADJUDICACION DIRECTA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA **SECRETARÍA DE SALUD**, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LOS SAP"**, REPRESENTADA POR EL ÁREA CONTRATANTE **DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTÁN, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA**, ASISTIDO POR LAS ÁREAS REQUERENTES, LA **DRA. ROSA MARÍA OSIRIS PAZARÁN GALICIA, DIRECTORA DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO "FRAY BERNARDINO ÁLVAREZ"** Y LA **LIC. INES MARQUEZ LOZADA, ADMINISTRADORA DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO "FRAY BERNARDINO ÁLVAREZ"**, EL **DR. EMMANUEL ISAÍAS SARMIENTO HERNANDEZ, DIRECTOR DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO INFANTIL "DR. JUAN N. NAVARRO"**, EL **DR. CESAR JAVIER BAÑUELOS ARZAC, DIRECTOR DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO "DR. SAMUEL RAMÍREZ MORENO"** Y EL **LIC. ALEJANDRO VILLALBA AGUILAR, ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO "DR. SAMUEL RAMÍREZ MORENO"**, EL **DR. ROGELIO GALLEGOS CÁZARES, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL CUAUHTÉMOC**, Y LA **LIC. VERÓNICA CARIÑO LÓPEZ, ADMINISTRADORA DEL CECOSAM MENCIONADO**, EL **DR. HÉCTOR RODRÍGUEZ JUÁREZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL IZTAPALAPA**, Y LA **LIC. LUCIA BLANCAS CORTÉS, ADMINISTRADORA DEL CECOSAM MENCIONADO**, EL **DR. HUMBERTO RICO DÍAZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL ZACATENCO**, Y EL **LIC. MIGUEL DARÍO GUTIÉRREZ ROJAS, ADMINISTRADOR DEL CECOSAM MENCIONADO** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **COMERCIALIZADORA RIVAS M&G, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADO POR EL **C. MANUEL RIVAS GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De los "LOS SAP":

- I.1** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2** Está facultado para adquirir los bienes necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con su reglamento Interior y conforme a su estructura orgánica, con los Servicios de Atención Psiquiátrica es un Órgano Administrativo Desconcentrado, en el que tiene entre otras atribuciones proporcionar servicios de atención especializada de alto nivel, para la prevención, tratamiento y rehabilitación de personas con trastornos mentales y del comportamiento, conforme a los dispuestos en el artículo 2, apartado C, fracción XIV; 36, 37, 38 fracción V, 48 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud vigente.
- I.3** El **Dr. Juan Manuel Quijada Gaytán**, fue designado como Director General de los Servicios de Atención Psiquiátrica, lo cual acredita con el nombramiento del cargo No.

(Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin)



LD- 001/2019, emitido en fecha 16 febrero de 2019, el cual tiene entre otras atribuciones suscribir o celebrar, contratos, convenios, acuerdos y documentos relativos a sus funciones que les hayan sido conferidas y autorizadas de acuerdo con el artículo 2, apartado C fracción XIV, artículos 36,37 y 38 fracción V del Reglamento Interior de las Secretaria de Salud.

- I.4** La **Lic. Inés Márquez Lozada**, fue designada como Subdirectora Administrativa del Hospital Psiquiátrico "Fray Bernardino Álvarez", lo cual acredita con el nombramiento del cargo, mismo que se encuentra vigente, y que interviene en el presente instrumento jurídico como **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**, quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del objeto del mismo, lo anterior sin perjuicio de que se designe con posterioridad a otra persona para tales efectos, debiendo dejar constancia de ello por escrito.
- I.5** El **Dr. Emmanuel Isaías Sarmiento Hernández**, fue designado como Director del Hospital Psiquiátrico Infantil "Juan N. Navarro", lo cual acredita con el nombramiento del cargo, mismo que se encuentra vigente, y que intervienen en el presente instrumento jurídico como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del objeto del mismo, lo anterior sin perjuicio de que se designe con posterioridad a otra persona para tales efectos, debiendo dejar constancia de ello por escrito.
- I.6** El **Lic. Alejandro Villalba Aguilar**, fue designado como Subdirector Administrativo del Hospital Psiquiátrico "Dr. Samuel Ramírez Moreno", lo cual acredita con el nombramiento del cargo, mismo que se encuentra vigente, y que interviene en el presente instrumento jurídico como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del objeto del mismo, lo anterior sin perjuicio de que se designe con posterioridad a otra persona para tales efectos, debiendo dejar constancia de ello por escrito.
- I.7** La **Lic. Verónica Cariño López**, fue designada como Administradora del Centro Comunitario de Salud Mental Cuauhtémoc, lo cual acredita con el nombramiento del cargo, mismo que se encuentra vigente, y que interviene en el presente instrumento jurídico como **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**, quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del objeto del mismo, lo anterior sin perjuicio de que se designe con posterioridad a otra persona para tales efectos, debiendo dejar constancia de ello por escrito.
- I.8** La **Lic. Lucia Blancas Cortés**, fue designada como Administradora del Centro Comunitario de Salud Mental Iztapalapa, lo cual acredita con el nombramiento del cargo, mismo que se encuentra vigente, y que interviene en el presente instrumento jurídico como **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**, quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del objeto del mismo, lo anterior sin perjuicio de que se designe con posterioridad a otra persona para tales efectos, debiendo dejar constancia de ello por escrito.
- I.9** El **Lic. Miguel Darío Gutiérrez Rojas**, fue designado como Administrador del Centro Comunitario de Salud Mental Zacatenco, lo cual acredita con el nombramiento del cargo, mismo que se encuentra vigente, y que interviene en el presente instrumento jurídico como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien será responsable de



administrar y verificar el cumplimiento del objeto del mismo, lo anterior sin perjuicio de que se designe con posterioridad a otra persona para tales efectos, debiendo dejar constancia de ello por escrito.

I.10 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades y garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, mediante la instrumentación de mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud, y derivado del brote de virus Covid-19, resulta indispensable llevar a cabo la **Adquisición de Cubre Bocas "Mascarilla KN95" para los Hospitales Psiquiátricos y Centros Comunitarios de Salud Mental adscritas a los Servicios de Atención Psiquiátrica**, que permita el cumplimiento de los objetivos de los Hospitales Psiquiátricos y Centros Comunitarios de Salud Mental adscritos a los Servicios de Atención Psiquiátrica.

I.11 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, los Directores de los Hospitales Psiquiátricos **"Fray Bernardino Álvarez", Infantil "Dr. Juan N. Navarro" "Dr. Samuel Ramírez Moreno"**, y los Titulares y Encargados de la Dirección de los Centros Comunitarios de Salud Mental **"Cuauhtémoc, Iztapalapa y Zacatenco"**, manifiestan que cuentan con recursos disponibles y suficientes dentro del presupuesto aprobado en la partida número **25401 "Materiales, accesorios y suministros médicos"** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

I.12 Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **SSA630502CU1**.

I.13 Se da cumplimiento al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.

I.14 Que con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción III, 26 BIS fracción I, 28 fracción I, y **42** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se adjudicó el presente contrato al **"PROVEEDOR"**, en virtud de que, no se excede el monto máximo de contratación 2019 para la Adjudicación Directa, determinado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud, en la 1ª Sesión Ordinaria 2021 número 1/2021, celebrada el 28 de enero de 2021.

I.15 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en:

Anillo Periférico No. 2767, Edificio 5, Planta Baja San Jerónimo, La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.

II. Del "PROVEEDOR":

II.1 Que es una persona moral, constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **99,588** (Noventa y nueve mil quinientos ochenta y ocho), de fecha 04 de octubre del 2016, pasada ante el Lic. Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número **96** (Noventa y seis), del



Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Teniendo plena capacidad y recursos técnicos, materiales y jurídicos suficientes para obligarse y entregar los bienes en los términos de este contrato.

- II.2** Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **CRM161004JB8**.
- II.3** Que el **C. Manuel Rivas García**, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, representando legalmente a la empresa, personalidad que acredita con el testimonio de la Escritura Pública número **99,588** (Noventa y nueve mil quinientos ochenta y ocho), de fecha 04 de octubre del 2016, pasada ante el Lic. Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número **96** (Noventa y seis), del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le han sido otorgadas, a la fecha no le han sido modificadas, revocadas, canceladas ni limitadas en forma alguna.
- II.4** Que dentro de sus actividades se encuentra, entre otras actividades, en: realizar toda clase de actos de comercio, en el país o en el extranjero, relativos a bienes, derechos o servicios, ya sea con particulares, entidades del gobierno federal, estatal o municipal, así como con personas públicas o privadas extranjeras.
- II.5** Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad a lo establecido en el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación. Por lo que cuenta con la constancia expedida por el Servicios de Administración Tributaria, en la que se emite la opinión favorable sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo que establece la resolución de la miscelánea fiscal del ejercicio 2021 cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de enero de 2021.
- II.6** Para efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, presenta a **"LOS SAP"** la opinión favorable emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme lo dispone la regla primera del "Acuerdo ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico de ese Instituto, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015.
- II.7** Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones y entero de descuentos, lo cual acredita mediante constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT, de conformidad con el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por el que se emiten las Reglas para la obtención de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos" publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de junio del 2017.
- II.8** Que conoce el contenido y el alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, los lineamientos y disposiciones administrativas expedidas en esta materia, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.



- II.9** Que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.10** Formaliza este contrato con la seguridad de que ninguno de los socios o directivos que la integran, ni el representante legal, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo, como lo establece el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- II.11** Que, para todos los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en: **Calle Fernando número 76, interior 302, Colonia Álamos, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03400, Ciudad de México.**

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El "PROVEEDOR" se obliga ante "LOS SAP", a proporcionar a ésta los **Cubre Bocas "Mascarilla KN95" para los Hospitales Psiquiátricos y Centros Comunitarios de Salud Mental adscritas a los Servicios de Atención Psiquiátrica**, en adelante los "BIENES", ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y especificaciones de estos, detallados en el **Anexo Técnico**.

Será responsabilidad del/la **ADMINISTRADOR/A DEL CONTRATO** verificar que los "BIENES" objeto del presente contrato, cumplan con las especificaciones solicitadas en el **Anexo Técnico** que es parte integrante del presente contrato y en caso de que así sea, deberá aceptar los mismos, *por escrito*. El "PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, no se tendrán por recibidos o aceptados los "BIENES" respectivos.

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - "LOS SAP" cubrirá al "PROVEEDOR" un **importe total de \$380,996.20** (Trescientos ochenta mil novecientos noventa y seis pesos 20/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (en adelante el I.V.A.), de acuerdo a los precios señalados en el Anexo Técnico, de la siguiente manera:

El **Hospital Psiquiátrico "Fray Bernardino Álvarez"** pagará un **importe de \$98,890.00** (Noventa y ocho mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.) más el IVA.

El **Hospital Psiquiátrico Infantil "Dr. Juan N. Navarro"** pagará un **importe de \$71,920.00** (Setenta y un mil, novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) más el IVA.

El **Hospital Psiquiátrico "Dr. Samuel Ramírez Moreno"** pagará un **importe de \$98,890.00** (Noventa y ocho mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.) más el IVA.

El **Centro Comunitario de Salud Mental "Cuauhtémoc"** pagará un **importe de \$42,972.20** (Cuarenta y dos mil novecientos setenta y dos pesos 20/100) más el IVA.

El **Centro Comunitario de Salud Mental "Iztapalapa"** pagará un **importe de \$34,162.00** (Treinta y cuatro mil ciento sesenta y dos pesos 00/100) más el IVA.

El **Centro Comunitario de Salud Mental "Zacatenco"** pagará un **importe de \$34,162.00** (Treinta y cuatro mil ciento sesenta y dos pesos 00/100) más el IVA.

(Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page)



“LAS PARTES” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - ANTICIPO. acuerdan que, exclusivamente para lo pactado en este Contrato, no se otorgará anticipo alguno para la entrega de los **“BIENES”** requeridos.

CUARTA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Los **“BIENES”** materia de este contrato, se pagarán **de acuerdo a las órdenes de surtimiento y previa entrega de los bienes**, a través de transferencia de fondos, mediante el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), en moneda nacional y será fija e inalterable durante su vigencia y hasta el total cumplimiento de la entrega de los **“BIENES”**, y compensarán al **“PROVEEDOR”** por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente instrumento, así como su utilidad, por lo que el **“PROVEEDOR”** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto durante la vigencia del presente Contrato.

El precio es fijo, por lo que no podrá variar durante el cumplimiento, fecha o plazo del contrato; lo anterior, en cumplimiento a los artículos 44 y 45, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La moneda en que se cotizó y efectuará el pago será en pesos mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45, fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“LOS SAP” no pagará al **“PROVEEDOR”**, cuando los **“BIENES”** no cumplan con la calidad y las especificaciones requeridas en el contrato.

De conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los **“BIENES”** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el **“PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Las **“PARTES”** acuerdan que **“LOS SAP”** podrá realizar el pago a que se refiere esta Cláusula dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega del CFDI, previa entrega de los **“BIENES”** en los términos del presente contrato, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá contar con la conformidad del/la **ADMINISTRADOR/A DEL CONTRATO** y, observar lo siguiente:

- a) Original y copia del CFDI que reúna los requisitos fiscales respectivos, en las que se indiquen los **“BIENES”** entregados y el número de contrato;
- b) Original y copia del contrato para su cotejo, o en su caso de los convenios respectivos, debidamente formalizados;
- c) Copia de la garantía de cumplimiento y endosos, en caso de que aplique;



- d) El documento que avale la entrega de los **"BIENES"**, autorizados por el/la **ADMINISTRADOR/A DEL CONTRATO**;
- e) En caso de que el **"PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el atraso;
- f) El pago quedará condicionado, al entero que, en su caso, el **"PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

La recepción del CFDI para trámite de pago del contrato se realizará a través del/la **ADMINISTRADOR/A DEL CONTRATO** el cual tramitará y validará los CFDI para la realización del pago correspondiente.

En el caso de que el CFDI entregado por el **"PROVEEDOR"**, presente errores o deficiencias, el/la **ADMINISTRADOR/A DEL CONTRATO** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, notificará por escrito al **"PROVEEDOR"**, las deficiencias que deberá corregir atendiendo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, es necesario que el **"PROVEEDOR"**, proporcione a la Unidad Receptora de los Bienes la información y documentación indicada a continuación a más tardar a la firma del contrato.

- Constancia de la Institución Bancaria (Hoja membretada, firmada, Número de Identificación del Ejecutivo Bancario y sellada en original por el Banco) sobre la existencia de la Cuenta de Cheques abierta a nombre del beneficiario, que contenga el número de cuenta con 11 posiciones, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 posiciones, que permita realizar Transferencias Electrónicas de Fondos, a través de los sistemas de Pago, número de sucursal y de plaza, fecha de apertura de la Cuenta y copia del último Estado de Cuenta Bancario (carátula).
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del beneficiario de la cuenta de cheques la cual debe de coincidir con el beneficiario del **"PROVEEDOR"** adjudicado.
- Constancia de Domicilio del Beneficiario (comprobante de pago de teléfono, luz, agua o predio).
- PERSONAS MORALES: Copia del poder notarial del representante legal y original para su cotejo.
- PERSONAS FÍSICAS: Identificación oficial con fotografía y firma y copia de la CURP.

QUINTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. El **"PROVEEDOR"** deberá cubrir los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los **"BIENES"** objeto del presente contrato, conforme a la legislación aplicable a la materia.

SÉXTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. El **"PROVEEDOR"**, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, las cuales serán **divisibles**, otorgará conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de este contrato (salvo que la entrega de los **"BIENES"** se realice dentro del citado plazo) a entera satisfacción de **"LOS SAP"**, por una **póliza de fianza** expedida por compañía



afianzadora mexicana legalmente constituida **a favor de la Tesorería de la Federación**, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe máximo de este contrato.

Asimismo, en el caso de contar con fianza electrónica la misma podrá enviarse al correo electrónico **enrique.huerta@salud.gob.mx**, así como el archivo XML con el propósito de validar dicha garantía.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a que en caso de que el presente instrumento se modifique en los términos y condiciones previstas en el mismo, entregará a la firma del convenio respectivo, el endoso de ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en éste.

Por lo que la garantía de cumplimiento que se otorgue deberá de tener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación; 178, 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Una vez que el **"PROVEEDOR"** haya cumplido con la entrega de los **"BIENES"**, a satisfacción de **"LOS SAP"**, el/la **ADMINISTRADOR/A DEL CONTRATO** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento solicitada.

SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total en caso de que, al proporcionar los **"BIENES"** que le fueron adjudicados, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor, en relación al uso de sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione y dado el caso de presentarse alguna violación, el **"PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a **"LOS SAP"** por dichos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad y quedando obligado a resarcirla de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

El **"PROVEEDOR"** es responsable de contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario tener para la entrega de los **"BIENES"** correspondientes.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"LOS SAP"** no adquiere ni reconoce otras distintas a favor del **"PROVEEDOR"**, en virtud de no ser aplicable el supuesto contemplado en el artículo 5, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por tanto el **"PROVEEDOR"** y sus empleados no son trabajadores de **"LOS SAP"**.

El **"PROVEEDOR"** como patrón del personal con que cuente o contrate para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la entrega de los **"BIENES"** objeto de este contrato, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones que en el orden laboral, civil y de seguridad social se originen, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en su contra o en contra de **"LOS SAP"**, por lo que en ningún caso se tendrá a ésta como patrón sustituto o solidario.



En lo concerniente al riesgo profesional referido en los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización de la entrega de los **"BIENES"** pueda resultar, serán a cargo exclusivamente del **"PROVEEDOR"**.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar la entrega de los **"BIENES"** objeto de este contrato bajo las más estrictas reglas de confidencialidad y secreto profesional. En este sentido, cualquier información o documentación que el **"PROVEEDOR"** conserve como parte de sus archivos a la conclusión de la entrega de los **"BIENES"** pasará a ser propiedad de **"LOS SAP"**; asimismo, el **"PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar los informes, datos y resultados obtenidos de los **"BIENES"** adquiridos.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. De conformidad con el artículo 52 de la LAASSP, el presente contrato se podrá modificar durante su vigencia, sin que por causa alguna el monto total de la modificación rebase el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato o de la cantidad total convenida originalmente, quedando sujeta a la autorización presupuestal que para tal efecto se tramite, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- a. Que el precio de los bienes motivo del incremento, sea igual al pactado originalmente.
- b. La fecha de inicio de la entrega de los **"BIENES"** correspondiente al incremento, que en su caso se solicite, deberá ser pactada de común acuerdo entre las **"PARTES"**.
- c. Que el incremento sea debidamente justificado por el/la **ADMINISTRADOR/A DEL CONTRATO**.
- d. Que se cumpla con las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.

Las modificaciones que se realicen al contrato deberán pactarse de común acuerdo entre las **"PARTES"** y se harán constar por escrito a través del convenio modificatorio respectivo, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA. - ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN. - El/La **ADMINISTRADOR/A DEL CONTRATO** deberá verificar que la entrega de los **"BIENES"** cumpla con los términos y condiciones establecidas en el presente contrato y su Anexo Técnico.

El/La **ADMINISTRADOR/A DEL CONTRATO** emitirá por escrito, si así resulta procedente su conformidad expresa con la entrega de los **"BIENES"**, a efecto de adjuntarlo al CFDI o Factura Electrónica y gestionar su pago. En dicho escrito se indicará con toda claridad que los **"BIENES"**, se prestó en los términos convenidos y que procede el pago correspondiente.

El/La **ADMINISTRADOR/A DEL CONTRATO**, una vez cumplidas las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que en su caso se realicen los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. - El **"PROVEEDOR"** se obliga a pagar como pena convencional a **"LOS SAP"** a razón del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto de los **"BIENES"** no entregados en los plazos establecidos en este contrato y su

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



Anexo Técnico. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 95 y 96 de su Reglamento.

El **"PROVEEDOR"** pagará el importe correspondiente a dicha pena convencional mediante el formato denominado e5cinco autorizado para tal efecto por el Servicio de Administración Tributaria.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El/La **ADMINISTRADOR/A DEL CONTRATO** determinará y aplicará, en su caso al **"PROVEEDOR"** las penas convencionales, mismas que no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del presente Contrato. Debiendo anexar a la solicitud de trámite de pago la cédula de cálculo de penas convencionales, así como el formato de pago de dichas penas debidamente requisitado.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

DÉCIMA TERCERA. - DEDUCTIVAS. De conformidad con lo establecido en los artículos 53 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, el/la **ADMINISTRADOR/A DEL CONTRATO**, calculará, documentará y aplicará deductivas al pago de los **"BIENES"** con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el **"PROVEEDOR"** respecto de los conceptos que a continuación se señalan:

Descripción	Deducción
Cuando el PROVEEDOR no de cumplimiento a la solicitud de canje o recolección de los Bienes cuando estos no cumplan con los requisitos de calidad, o con defectos o vicios ocultos, en el plazo señalado.	10% del valor total de los Bienes pendientes de canje o recolección.

La acumulación de las deductivas no excederá del monto de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio del derecho de **"LOS SAP"** para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, asimismo, en ningún caso las deductivas podrán negociarse en especie.

DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD DE LOS BIENES.

El **"PROVEEDOR"** adjudicado deberá presentar al momento de la entrega de los Bienes un escrito libre en papel preferentemente membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de producción de los Bienes no será mayor a 6 meses debiendo entregar el certificado de análisis de producto terminado de cada lote que entregue.

El **"PROVEEDOR"** adjudicado podrá entregar Bienes con una caducidad mínima de 4 (cuatro) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

El **"PROVEEDOR"** podrá entregar Bienes con caducidad menor a 4 (cuatro) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo



establecido en el **Anexo Técnico**, sin costo alguno para las áreas requirentes, aquellos Bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

Únicamente podrán entregar **"BIENES"** con caducidad menor a 4 (cuatro) meses cuando se acredite con el registro sanitario otorgado, que los **"BIENES"** tienen una vida útil menor a partir de su fecha de fabricación, debiendo presentar de manera invariable carta compromiso de canje.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LOS SAP"**, a través del/de la **ADMINISTRADOR/A DEL CONTRATO** y a petición del Titular del Área Requirente, quien aportará los elementos necesarios para encauzar el procedimiento, podrá sin que implique penalización alguna para la Federación, dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier momento, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los **"BIENES"** originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al acto, con motivo de la resolución de una infromidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública

Las **"PARTES"** convienen en que serán causas de terminación del presente Contrato, sin responsabilidad para las mismas, los siguientes casos:

Por acuerdo entre las **"PARTES"**.

- Por haber cumplido el objeto del Contrato.
- Por suspensión en la entrega de los **"BIENES"** por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, por más de una semana.
- Por las causas y en los términos que establece el artículo 54, Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen emitido por el Titular del Área Requirente que precise las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma. En dicho supuesto, **"LOS SAP"** procederá a pagar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de dicha terminación.

En estos supuestos **"LOS SAP"** reembolsará a el **"PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. – AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES. Saben y conocen que la Secretaría de la Función Pública en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos de **"LOS SAP"** y al **"PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate. Asimismo, que conforme al artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"LOS SAP"**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar al **"PROVEEDOR"** información y/o documentación relacionada



con el presente contrato, por lo que este último deberá proporcionar la información que en su momento le sea requerida.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las **"PARTES"** se obligan a observar estrictamente el objeto de este contrato, así como todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran y su Anexo Técnico, en caso contrario podrán recurrir al procedimiento de conciliación previsto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento, para solventar sus desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

La presentación de la solicitud de conciliación se realizará ante la Secretaría de la Función Pública para cualquiera de las **"PARTES"** y en cualquier momento, debiendo adjuntar a la misma, la documentación que hace referencia el artículo 128 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. - PREVALENCIA DEL ANEXO TÉCNICO. En caso de existir discrepancia entre los datos y condiciones establecidos en la solicitud de cotización (Anexo Técnico) y este contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización (Anexo Técnico).

DÉCIMA NOVENA. – DÉCIMA SEXTA. CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO:

"LAS PARTES" convienen que **"LOS SAP"** podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, por cualquiera de las causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** que a continuación se mencionan, siendo su potestad, optar por exigir el cumplimiento del Contrato, aplicando las sanciones convenidas o, rescindirlo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los siguientes casos:

- a) Por entregar los **"BIENES"**, en forma distinta a la prevista en el presente Contrato;
- b) Por los **"BIENES"**, de manera inoportuna, negligente o por no apegarse a lo estipulado en el presente Contrato;
- c) Por no los **"BIENES"**, que se le solicite en términos de lo establecido en la Cláusula Primera del presente Contrato;
- d) Por suspender injustificadamente la entrega de los **"BIENES"** o se niegue a corregir las irregularidades en que incurra;
- e) Por ceder, en forma total o parcial, a favor de cualquier persona, los derechos y obligaciones derivados de la celebración del presente Contrato, en contravención a lo establecido en la Cláusula Octava del mismo;
- f) Por impedir el desempeño normal de labores de **"LOS SAP"** durante la entrega de los **"BIENES"**;



- g) Por no otorgar la garantía en los términos que se establecen en la Cláusula Novena del presente Contrato, quedando a su cargo los daños y perjuicios que pudiera sufrir **"LOS SAP"** por la inejecución del mismo;
- h) En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** sea declarado en estado de concurso voluntario o necesario o de concurso mercantil, según sea el caso;
- i) Si se llegara a actualizar cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- j) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en falsedad, o que, en el apartado de Declaraciones del presente Contrato, alguna o todas, resulten falsas; y
- k) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Contrato.

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:

Para los efectos a los que se refiere esta Cláusula **"LOS SAP"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior **"LOS SAP"**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **"EL PROVEEDOR"**, determinará en un plazo que no excederá de 15 (quince) días hábiles, de manera fundada y motivada, si resulta procedente o no rescindir el Contrato y comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. - INTERPRETACIÓN. En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las **"PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando desde este momento, a la que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SUPLETORIEDAD. Las **"PARTES"** convienen en someterse en todo lo no previsto en este contrato, a lo que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, Lineamientos y disposiciones administrativas expedidas en esta materia, Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Las **"PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMO TERCERA. - VIGENCIA. Las **"PARTES"** acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia que transcurrirá del **09 de abril de 2021 al 30 de abril de 2021**, sin perjuicio de que pueda darse por terminado de manera anticipada en los casos previstos en los artículos

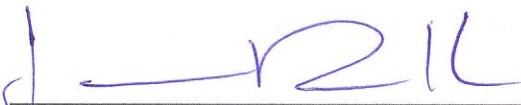


54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por las causales previstas en el presente instrumento jurídico.

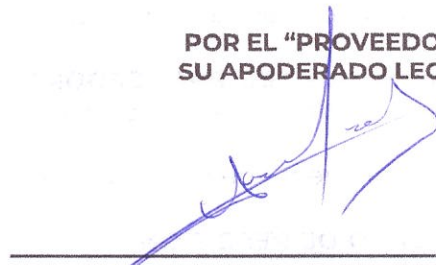
Leído que fue, y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las **"PARTES"** firman el presente contrato por **ocho tantos** de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Ciudad de México, el día **nueve de abril del 2021**.

**POR EL ÁREA CONTRATANTE
DE "LOS SAP"**

**POR EL "PROVEEDOR"
SU APODERADO LEGAL**



**DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTÁN. DIRECTOR
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN
PSIQUIÁTRICA.**



**C. MANUEL RIVAS GARCÍA.
COMERCIALIZADORA RIVAS M&G S.A. de C.V.**

**POR LAS ÁREAS REQUERENTES
DE "LOS SAP"**

**POR LOS ADMINISTRADORES DEL
CONTRATO DE "LOS SAP"**



**DRA. ROSA MARÍA OSIRIS PAZARÁN GALICIA.
DIRECTORA DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO "FRAY
BERNARDINO ÁLVAREZ"**



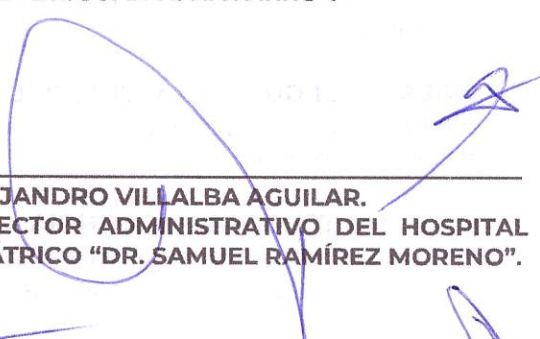
**LIC. INÉS MARQUEZ LOZADA
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL
PSIQUIÁTRICO "FRAY BERNARDINO ÁLVAREZ".**



**DR. EMMANUEL ISAÍAS SARMIENTO HERNANDEZ.
DIRECTOR DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO INFANTIL "DR. JUAN N. NAVARRO".**



**DR. CESAR J. BAÑUELOS ARZAC.
DIRECTOR DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO
"DR. SAMUEL RAMÍREZ MORENO".**



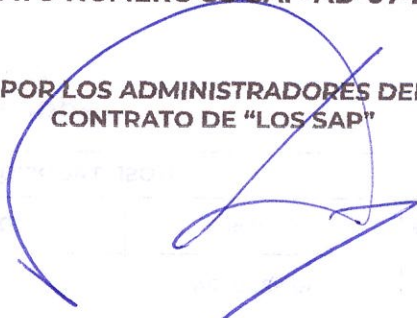
**LIC. ALEJANDRO VILLALBA AGUILAR.
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL
PSIQUIÁTRICO "DR. SAMUEL RAMÍREZ MORENO".**

POR LAS ÁREAS REQUERENTES DE "LOS SAP"

POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO DE "LOS SAP"



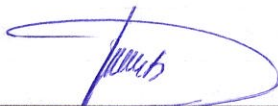
DR. ROGELIO GALLEGO CAZARES.
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL CUAUHTÉMOC.




LIC. VERÓNICA CARIÑO LÓPEZ.
ADMINISTRADORA DEL CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL CUAUHTÉMOC.



DR. HÉCTOR RODRÍGUEZ JUÁREZ.
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL IZTAPALAPA.



LIC. LUCÍA BLANCAS CORTÉS.
ADMINISTRADORA DEL CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL IZTAPALAPA.



DR. HUMBERTO RICO DÍAZ.
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL ZACATENCO.



LIC. MIGUEL DARÍO GUTIÉRREZ ROJAS.
ADMINISTRADOR DEL CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL ZACATENCO.

Las firmas y antefirmas que anteceden forman parte integrante del Contrato número **SS-SAP-AD-07-2021**, para la **"Adquisición de cubre bocas "Mascarilla KN95" para los Hospitales Psiquiátricos y Centros Comunitarios de Salud Mental adscritas a los Servicios de Atención Psiquiátrica.**



ANEXO TÉCNICO
Adquisición de Mascarilla KN95

HOSPITAL PSIQUIATRICO FRAY BERNARDINO ÁLVAREZ					
Partida	Claves	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	060.621.0524	Cubre bocas (MASCARILLA KN95).	11,000	\$8.99	\$98,890.00
SUBTOTAL					\$98,890.00
IVA					\$15,822.40
TOTAL					\$114,712.40

HOSPITAL PSIQUIATRICO DR. SAMUEL RAMÍREZ MORENO					
Partida	Claves	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	060.621.0524	Cubre bocas (MASCARILLA KN95).	11,000	\$8.99	\$98,890.00
SUBTOTAL					\$98,890.00
IVA					\$15,822.40
TOTAL					\$114,712.40

HOSPITAL PSIQUIATRICO INFANTIL DR. JUAN N NAVARRO					
Partida	Claves	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	060.621.0524	Cubre bocas (MASCARILLA KN95).	8,000	\$8.99	\$71,920.00
SUBTOTAL					\$71,920.00
IVA					\$11,507.20
TOTAL					\$83,427.20

CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL CUAUHTEMOC					
Partida	Claves	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	060.621.0524	Cubre bocas (MASCARILLA KN95).	4,780	\$8.99	\$42,972.20
SUBTOTAL					\$42,972.20
IVA					\$6,875.55
TOTAL					\$49,847.75



CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL IZTAPALAPA					
Partida	Claves	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	060.621.0524	Cubrebocas (MASCARILLA KN95).	3,800	\$8.99	\$34,162.00
SUBTOTAL					\$34,162.00
IVA					\$5,465.92
TOTAL					\$39,627.92

CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL ZACATENCO					
Partida	Claves	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	060.621.0524	Cubrebocas (MASCARILLA KN95).	3,800	\$8.99	\$34,162.00
SUBTOTAL					\$34,162.00
IVA					\$5,465.92
TOTAL					\$39,627.92

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES
<p>HOSPITAL PSIQUIÁTRICO "FRAY BERNARDINO ÁLVAREZ" (HPFBA): Niño Jesús No. 2, esq. Av. San Buenaventura, Colonia Tlalpan, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14000, Ciudad de México. El horario de recepción será de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes (Días hábiles).</p> <p>HOSPITAL PSIQUIÁTRICO INFANTIL "DR. JUAN N. NAVARRO" (HPIJNN): Avenida San Buenaventura No. 86, Colonia Belisario Domínguez, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14080, Ciudad de México. El horario de recepción será de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes (Días hábiles).</p> <p>HOSPITAL PSIQUIÁTRICO "DR. SAMUEL RAMÍREZ MORENO" (HPSRM): Autopista México-Puebla No. 83, Colonia Ampliación Santa. Catarina, Municipio Valle De Chalco Solidaridad, C. P. 56619, Estado de México. El horario de recepción será de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes (Días hábiles)</p> <p>CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL "CUAUHTÉMOC": Calle Dr. Enrique González Martínez No. 131, Colonia Santa María la Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06400, Ciudad de México. El horario de recepción será de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes (Días hábiles).</p> <p>CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL "IZTAPALA": Guerra de Reforma Esquina Eje 5 Sur, Col. Leyes de Reforma 3ra. Secc., Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09310, Ciudad de México. El horario de recepción será de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes (Días hábiles).</p> <p>CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL "ZACATENCO": Calle Huánuco No. 323 Esquina Calzada Ticomán, Colonia Residencial Zacatenco, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07369, Ciudad de México. El horario de recepción será de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes (Días hábiles).</p>



PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

PLAZO
La entrega de los bienes se realizará mediante orden de surtimiento en un plazo máximo de 10 días naturales a partir del 01 de abril de 2021, por escrito o por medios electrónicos por parte del Área Requirente de los bienes hasta el día 31 de diciembre del 2021.

FORMA Y DATOS PARA ELABORAR COMPROBANTE FISCAL	
Forma y Datos para elaborar Comprobante Fiscal	
Razón Social:	Secretaría de Salud/NOMBRE DE LA UNIDAD*Indicar el nombre de la unidad hospitalaria o CECOSAM
R.F.C.	SSA-630502-CU1
Domicilio Fiscal:	Lieja No. 7, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

***El proveedor adjudicado indicará el nombre de la unidad hospitalaria en la realiza la entrega.**

La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse en el/los domicilio/s y horario/s señalado/s para la entrega de los bienes:

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR		
En la Subdirección Administrativa de los Hospitales Psiquiátricos en original y 5 copias, debidamente requisitadas:		
DOCUMENTO	ORIGINAL (Para cotejo)	COPIAS
CONTRATO/PEDIDO.	Si	5
Remisión de Entrega firmada y sellada por cada responsable del Almacén de Farmacia.	Si	5
Factura. Conteniendo los datos del ÁREA REQUIRENTE enunciada en el presente apartado.	Si	5
Carta de Garantía contra vicios ocultos y defectos de fabricación.	Si	5
Documentos solicitados en el apartado correspondiente a la "Plazo, lugar y condiciones de entrega de los BIENES" de la presente.	Si	5



Hoja de firmas de la Adjudicación Directa para la "Adquisición de Cubre Bocas "Mascarilla KN95" para los Hospitales Psiquiátricos y Centros Comunitarios de Salud Mental adscritas a los Servicios de Atención Psiquiátrica".

**POR EL "PROVEEDOR"
SU APODERADO LEGAL**

**C. MANUEL RIVAS GARCÍA.
COMERCIALIZADORA RIVAS M&G S.A. de C.V.**

**POR LAS ÁREAS REQUERENTES
DE "LOS SAP"**

**DRA. ROSA MARÍA OSIRIS PAZARÁN GALICIA.
DIRECTORA DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO "FRAY
BERNARDINO ÁLVAREZ"**

**POR LOS ADMINISTRADORES DEL
CONTRATO DE "LOS SAP"**

**LIC. INÉS MÁRQUEZ LOZADA
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL
PSIQUIÁTRICO "FRAY BERNARDINO ÁLVAREZ".**

**DR. EMMANUEL ISAÍAS SARMIENTO HERNANDEZ.
DIRECTOR DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO INFANTIL "DR. JUAN N. NAVARRO".**

**DR. CESAR J. BAÑUELOS ARZAC.
DIRECTOR DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO
"DR. SAMUEL RAMÍREZ MORENO".**

**LIC. ALEJANDRO VILLALBA AGUILAR.
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL
PSIQUIÁTRICO "DR. SAMUEL RAMÍREZ MORENO".**



**POR LAS ÁREAS REQUIERENTES
DE "LOS SAP"**

DR. ROGELIO GALLEGO CÁZARES,
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO
COMUNITARIO DE SALUD MENTAL CUAUHTÉMOC.

**POR LOS ADMINISTRADORES DEL
CONTRATO DE "LOS SAP"**

LIC. VERÓNICA CARIÑO LÓPEZ,
ADMINISTRADORA DEL CENTRO COMUNITARIO
DE SALUD MENTAL CUAUHTÉMOC.

DR. HÉCTOR RODRÍGUEZ JUÁREZ,
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO
COMUNITARIO DE SALUD MENTAL IZTAPALAPA.

LIC. LUCÍA BLANCAS CORTÉS,
ADMINISTRADORA DEL CENTRO COMUNITARIO
DE SALUD MENTAL IZTAPALAPA.

DR. HUMBERTO RICO DÍAZ,
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO
COMUNITARIO DE SALUD MENTAL ZACATENCO.

LIC. MIGUEL DARÍO GUTIÉRREZ ROJAS,
ADMINISTRADOR DEL CENTRO COMUNITARIO DE
SALUD MENTAL ZACATENCO.

Las firmas y antefirmas que anteceden forman parte integrante del Anexo Técnico del Contrato número **SS-SAP-AD-07-2021**, para la **Adquisición de Cubre Bocas "Mascarilla KN95" para los Hospitales Psiquiátricos y Centros Comunitarios de Salud Mental adscritas a los Servicios de Atención Psiquiátrica.**